

ORDENANZA N°: 4054/10

Ramallo, 14 de diciembre de 2010

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2653/04, la necesaria implementación de políticas públicas orientadas a la inclusión social sustentable y la indispensable adecuación de las normas legislativas; y

CONSIDERANDO:

Que el mundo de la adolescencia y la juventud es un mundo en el que se fragua el proyecto de vida;

Que brindar y promover actividades que les otorguen mayores posibilidades es garantizar su presente y su futuro, de ahí la inclusión social sustentable como tema central que debe llevar un gobierno en todas sus esferas,

Que es fundamental el desarrollo de actividades deportivas, sociales y recreativas, para niños, jóvenes y Adultos mayores;

Que no todos cuentan con medios económicos para participar de tales actividades;

Que en base a lo establecido por la Ordenanza Nro. 2653/04 resulta necesario poner en marcha la idea central de la misma, ajustada a la realidad actual del Partido de Ramallo, promoviendo la formalización de acuerdos entre las entidades y la Municipalidad de Ramallo, para el desarrollo de programas que incluyan las actividades antes nombradas, a cambio de la condonación de tributos adeudados y programas de exenciones de tasa y derechos Municipales;

Que los beneficiarios serán solamente los niños y jóvenes y adultos mayores, que resultarían becarios; en la orientación de una política de inclusión social sustentable, por lo que resulta ineludible contribuir al desarrollo integral de los mismos, promoviendo programas que atiendan a las necesidades específicas en las que ellos están inmersos, dentro del marco institucional desde donde se despliega la acción. De manera de forjar un presente que los mantenga protegidos de los peligros de la sociedad actual, procurando el desarrollo de actividades recreativas, sociales y deportivas en pos de un futuro mejor.

Que el diseño y la implementación de políticas públicas como estas, bien definen estrategias de acercamiento a los jóvenes para que éstos puedan llenarlas de contenido y contribuir así a la construcción de una mejor sociedad teniendo en cuenta las dimensiones del desarrollo humano.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios transaccionales que establezcan “condonaciones de deuda y programas de exenciones de tasa y derechos Municipales”, con todas aquellas entidades Sociales y/o Deportivas del Partido de Ramallo que voluntaria mente se acojan a lo que establece la presente norma, a cambio de una contraprestación gratuita. Que se define, como el otorgamiento de un cupo de becas en beneficio de niños, jóvenes y adultos mayores de escasos recursos, del Partido de Ramallo, para la realización de actividades deportivas y/o recreativas.-----

ARTÍCULO 2º) Los modelos de convenio a suscribir deberán ser elevados previamente al
----- Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, a los fines de su
aprobación.--

ARTÍCULO 3º) Las entidades Deportivas o Sociales que deseen acceder a los beneficios
----- del convenio citado en el Artículo 1º de la presente, deberán cumplimentar
los siguientes requisitos:
a) Poseer Personería Jurídica.
b) Contar con instalaciones deportivas aptas para la práctica de los distintos deportes que
ofrezcan.-----

ARTÍCULO 4º) Los Becarios serán niños y jóvenes de hasta 17 años y adultos mayores,
----- quienes deberán inscribirse en la Subsecretaría de Deporte de la
Municipalidad de Ramallo y/o en la que en el futuro bajo otra denominación la remplace.---

ARTÍCULO 5º) El valor de cada beca será igual al del precio de la actividad elegida, para
----- la categoría “no socio” en cada institución.-----

ARTÍCULO 6º) La Entidad Social y/o Deportiva interesada deberá presentar previamente
----- a la firma del convenio, una lista con todas las actividades deportivas que
desarrolla, detallando la tarifa de cada una. Haciendo constar de esta manera el precio de
cada una de ellas, para la categoría “no socio”.

ARTÍCULO 7º) La Institución deberá presentar mensualmente las planillas de inscripción
----- firmadas por su Presidente y Tesorero, donde consten los datos
personales de todos los becarios y la suma en pesos que representa.-----

ARTÍCULO 8º) El Departamento Ejecutivo a través de la secretaría de Hacienda deberá
----- realizar la compensación según correspondiente a programas de
exenciones y/o programas de deudas de ejercicios
anteriores.-----

ARTICULO 9º) Deróguese la Ordenanza N° 2653/04 y toda aquella normativa que se
----- oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE
2010.-----